

que se resumirán en las facturas cuyos modelos se han indicado en forma análoga a como lo realizan para dichas Deudas.

Pago de las facturas de intereses

9.ª Los tenedores de los resguardos de las facturas del modelo R-383 que hubieren solicitado el cobro directo a través de la central y sucursales del Banco de España y que hubieren presentado las facturas en las oficinas de recibo de la Subdirección General de la Deuda Pública de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos o en las Delegaciones de Hacienda en los cinco primeros días del mes a que se refiere la norma quinta, podrán hacer efectivo el importe de los cupones a partir del mismo día del vencimiento contra entrega del resguardo en las oficinas correspondientes del Banco de España. Las presentadas con posterioridad serán puestas al pago a continuación de las anteriores por riguroso orden de presentación.

Las transferencias relativas a las facturas del modelo R-384 serán efectuadas en los mismos plazos antes indicados.

Trámites en las Delegaciones de Hacienda y plazo de remesa al Centro

10. Las facturas serán examinadas por la oficina de Hacienda en que tenga lugar su presentación, la que comprobará, no sólo los valores presentados en cuanto a su número y concordancia con las facturas, sino también la perfecta redacción y valoración de éstas.

Las facturas que contengan enmiendas, raspaduras, interlineados o que hayan sido extendidas con lápiz u otro medio que no reúna la suficiente firmeza de estampación para su posterior conservación, y, en general, las de difícil lectura que induzcan a error, deberán rechazarse en el acto de su presentación.

Una vez comprobadas las facturas y de no encontrarse reparo alguno que oponer, e inutilizados los valores mediante tachado, serán sentadas en el correspondiente libro registro, dándose numeración correlativa en cada una de las columnas de pago directo o por transferencia, como si se tratara de dos libros registros independientes, y les serán entregados los resguardos al presentador.

En el libro registro de facturas se abrirá un folio o grupo de folios por cada vencimiento, según el número de hojas que se estimen precisas para las facturas a registrar.

11. La remesa de las facturas con los cupones y el talón, en el caso de pago directo, se efectuará por las Delegaciones de Hacienda al Centro, en el plazo de los tres días siguientes al de la presentación y se realizará en paquete postal certificado.

REEMBOLSOS DEL CAPITAL

12. Las facturas de reembolso, que podrán ser también de pago directo en el Banco de España y de transferencia, seguirán análogos trámites a las presentadas para el cobro de intereses, poniendo especial cuidado las oficinas de recibo en la comprobación de los títulos amortizados con las listas de sorteo y de que vayan unidos a los títulos respectivos los cupones correspondientes a vencimientos posteriores a la fecha de la amortización.

13. Para todo lo no previsto en la presente Resolución, en orden al servicio a que ésta se refiere, es de aplicación lo dispuesto para las demás Deudas del Estado en el Decreto de 15 de febrero de 1952 y en las Circulares de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de 28 de julio de 1926 y 27 de enero de 1944.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 2 de noviembre de 1971.—El Director general, José Barea Tejeiro.

Sres. Subgobernador del Banco de España y Delegados de Hacienda y Sres. Tenedores de la Deuda Amortizable del Estado al 6 por 100, de la emisión de 24 de junio de 1971.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza el cambio de destino del aprovechamiento del arroyo de La Balsa de que disfruta la Compañía Mercantil «Rio Oja, Sociedad Anónima», en término municipal de Castañares de Rioja (Logroño).

La Compañía Mercantil «Rio Oja, S. A.», ha solicitado autorización de cambio de destino de un aprovechamiento de aguas del arroyo de La Balsa, en término municipal de Castañares de Rioja (Logroño), y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Mercantil «Rio Oja, S. A.», para cambiar el destino del aprovechamiento del arroyo de La Balsa de que disfruta, en término municipal de Castañares de Rioja

(Logroño), inscrito por Orden de 8 de marzo de 1960, subsistiendo el caudal de 930 litros/segundo, sin consumo, y pasando a ser el destino el uso del mismo en una piscifactoria industrial instalada en la finca denominada «El Molino», en dicho término municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base al expediente y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho de obligar a la construcción de un módulo que limite el caudal al señalado.

3.ª Se otorga esta concesión por el plazo de noventa y nueve años, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

4.ª Se autoriza el vertido de las guas procedentes de la piscifactoria al propio cauce de donde se derivan, quedando sujeto este vertido a las condiciones generales previstas en la Ley de Pesca Fluvial y a las particulares señaladas por la Jefatura Nacional de Pesca Fluvial y Caza, al autorizar la instalación en 6 de julio de 1966.

5.ª Cuando la Administración lo estime oportuno, podrá realizar análisis químico y bacteriológico del agua a la entrada y salida de la piscifactoria, quedando obligada la Sociedad concesionaria a instalar, en el caso de que se produzca un aumento nocivo de materia orgánica, un mecanismo de depuración, mediante el correspondiente proyecto, que deberá ser sometido a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Ebro.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita al fin a que se destina, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquél.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de septiembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de León por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de la variante de la CN-120, de Logroño a Vigo, entre los puntos kilométricos 0,000 al 50,000. Tramo N-VI (Villamartin-La Rúa). Término municipal de Toral de los Vados (León).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 13 de diciembre, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Villadecanes, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público, igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

León, 29 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—7.380-E.

RELACIÓN QUE SE CITA
 Término municipal de Toral de los Vados

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Clase catastral
310-1	121	Andrés Antonio Arias	0,0368	Chana Alta	Viña 5. ^a
310-2	54	Francisco Alejandro	0,0366	Carril	Castañes única.
310-3	187	María del Carmen Allen Delgado	0,0315	Las Campas	Viña 4. ^a
310-4	138	Ignacio Alvarez Fernández	0,0383	Chana Alta	Cereal secano 3. ^a
310-5	136	Berto Amigo	0,0421	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-5	139	Berto Amigo	0,0257	Santa Eulalia	Viña 3. ^a
310-8	18	Manuel Amigo	0,0882	Chana de Abajo	Cereal secano 4. ^a
310-7	191	Carmen Amigo Fernández	0,0136	Las Campas	Viña 3. ^a
310-8	11	Herederos de Julián Amigo García	0,0680	El Lago	Viña 4. ^a
310-9	80	Basilia Ares	0,0144	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-10	1	Manuela Ares Alonso	0,0120	La Capilla	Viña 3. ^a
310-11	228	Basilia Ares Faba	0,0068	Las Campas	Erial pastos única.
310-12	3	Delfina Ares Pollán	0,2283	La Capilla	Viña 3. ^a
310-12	97	Delfina Ares Pollán	0,0570	Chana Alta	Viña 4. ^a y erial past. ún.
310-13	116	María Arias	0,0383	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-14	171	Ramón Arias	0,0620	Las Campas	Viña 4. ^a
310-15	216	Isaac Arias Arias	0,0153	Las Campas	Viña 4. ^a y erial past. ún.
310-16	193	Agapito Arias Fernández	0,0036	Las Campas	Viña 4. ^a
310-17	94	José Arias Fernández	0,0483	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-18	142	Carmen Arias García	0,0003	Santa Eulalia	Prado secano 1. ^a
310-18	144	Carmen Arias García	0,0228	Santa Eulalia	Cereal secano 1. ^a
310-19	110	Lucía Arias Mirández	0,0655	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-20	224	Antonio Arnesto García	0,1414	Las Campas	Labor secano 4. ^a
310-20	226	Antonio Arnesto García	0,3309	Las Campas	Labor secano 4. ^a
310-20	231	Antonio Arnesto García	0,0330	Las Campas	Labor secano 4. ^a
310-21	210	Santiago Barra	0,0284	Las Campas	Erial.
310-22	204	Felipe Barreiros	0,0083	Las Campas	Viña 3. ^a
310-23	109	José Blanco	0,0561	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-23	218	José Blanco	0,0614	Las Campas	Viña 4. ^a
310-24	193	José Blanco García	0,0864	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-25	77	Herederos de Angel Calvo	0,0181	Chana Alta	Erial.
310-26	98	Benito Calvo	0,0753	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-27	178	Evaristo Calvo	0,0205	Las Campas	Viña 4. ^a
310-28	181	Benito Calvo Ares	0,0200	Las Campas	Viña 4. ^a
310-29	179	José Calvo Ares	0,0412	Las Campas	Viña 4. ^a
310-30	5	José Camino Ordóñez	0,2283	El Lago	Monte bajo única.
310-30	6	José Camino Ordóñez	0,0088	El Lago	Monte bajo ún. y past. 1. ^a
310-31	74	Diego Canedo	0,0468	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-32	237	Eulogio Canedo Amigo	0,0481	Las Campas	Erial.
310-33	61	Hros. de Segundo Cifuentes Puerto	0,0795	Chana Alta	Viña 6. ^a
310-33	206	Hros. de Segundo Cifuentes Puerto	0,0198	Las Campas	Viña 3. ^a
310-33	236	Hros. de Segundo Cifuentes Puerto	0,0312	Las Campas	Erial.
310-34	71	Joaquín Corredera	0,2180	Chana Alta	Erial.
310-35	65	Ricardo Corredera	0,0345	Chana Alta	Viña 6. ^a
310-35	128	Ricardo Corredera	0,0053	Chana Alta	Viña 6. ^a
310-36	192	Rosa Corredera Fernández	0,0020	Las Campas	Viña 4. ^a
310-37	28	Jobino Corredera Rodríguez	0,0223	Chana de Abajo	Lab. sec. 4. ^a y cast. únic.
310-38	88	José Corredera Rodríguez	0,0444	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-38	188	José Corredera Rodríguez	0,0255	Las Campas	Labor secano 6. ^a
310-39	208	María Corredera Rodríguez	0,0341	Las Campas	Viña 4. ^a
310-40	20	«Cementos Cosmos»	0,0504	Chana de Abajo	Viña 3. ^a
310-40	43	«Cementos Cosmos»	0,0004	Chana Alta	Labor secano 4. ^a
310-40	49	«Cementos Cosmos»	0,0128	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-40	50	«Cementos Cosmos»	0,0425	Chana Alta	Pastos 1. ^a
310-40	51	«Cementos Cosmos»	0,1120	Chana Alta	Erial.
310-40	57	«Cementos Cosmos»	0,0135	Chana Alta	Erial.
310-40	60	«Cementos Cosmos»	0,0592	Chana Alta	Erial.
310-40	62	«Cementos Cosmos»	0,0180	Chana Alta	Pastos 1. ^a
310-40	68	«Cementos Cosmos»	0,0338	Chana Alta	Erial.
310-40	70	«Cementos Cosmos»	0,0925	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-40	82	«Cementos Cosmos»	0,0654	Chana Alta	Erial.
310-40	84	«Cementos Cosmos»	0,1320	Chana Alta	Erial y viña 5. ^a
310-40	89	«Cementos Cosmos»	0,0226	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-40	95	«Cementos Cosmos»	0,0214	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-40	101	«Cementos Cosmos»	0,0555	Chana Alta	---
310-40	102	«Cementos Cosmos»	0,0025	Chana Alta	Erial.
310-40	107	«Cementos Cosmos»	0,0172	Chana Alta	Erial.
310-40	115	«Cementos Cosmos»	0,0366	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-40	117	«Cementos Cosmos»	0,0184	Chana Alta	Viña 5. ^a
310-40	125	«Cementos Cosmos»	0,1311	Chana Alta	Erial y viña 6. ^a
310-40	129	«Cementos Cosmos»	0,0100	Chana Alta	Viña 6. ^a
310-40	164	«Cementos Cosmos»	0,0241	Las Campas	Erial.
310-40	166	«Cementos Cosmos»	0,0446	Las Campañas	Erial.
310-40	168	«Cementos Cosmos»	0,0790	Las Campas	Viña 4. ^a
310-40	170	«Cementos Cosmos»	0,0774	Las Campas	Viña 4. ^a
310-40	174	«Cementos Cosmos»	0,3346	Las Campas	Castañes única.
310-40	194	«Cementos Cosmos»	0,0286	Las Campas	Viña 4. ^a
310-40	205	«Cementos Cosmos»	0,0166	Las Campas	Erial.
310-40	209	«Cementos Cosmos»	0,0217	Las Campas	Viña 4. ^a
310-40	213	«Cementos Cosmos»	0,0155	Las Campas	Erial.
310-40	217	«Cementos Cosmos»	0,0579	Las Campas	Viña 4. ^a
310-40	221	«Cementos Cosmos»	0,1843	Las Campas	Viña 4. ^a
310-40	225	«Cementos Cosmos»	0,3472	Las Campas	Cereal secano 4. ^a
310-40	227	«Cementos Cosmos»	0,2630	Las Campas	Cereal secano 4. ^a
310-40	230	«Cementos Cosmos»	0,0394	Las Campas	Cereal secano 4. ^a

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Clase catastral
310-40	233	«Cementos Cosmos»	0,0504	Las Campas	Viña 4. ^a
310-40	238	«Cementos Cosmos»	0,1970	Las Campas	Erial.
310-40	239	«Cementos Cosmos»	0,0299	Las Campas	Erial.
310-41	109	Demetrio Delgado	0,0437	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-42	75	Desposorio Delgado	0,0240	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-43	25	Gerardo Delgado	0,0920	Chana de Abajo	Cereal secano 4. ^a
310-44	66	Pedro Delgado	0,0552	Chana Alta	Viña 6. ^a
310-44	67	Pedro Delgado	0,0246	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-45	113	Teresa Delgado	0,0208	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-46	229	Carmen Delgado Descosido	0,0135	Las Campas	Viña 4. ^a
310-46	234	Carmen Delgado Descosido	0,0550	Las Campas	Cereal secano 4. ^a
310-47	158	Pedro Delgado de la Fuente	0,0340	Las Campas	Cereal secano 4. ^a
310-48	22	Antonio Delgado Pérez	0,0837	Chana de Abajo	Viña 3. ^a
310-48	195	Antonio Delgado Pérez	0,0067	Las Campas	Viña 3. ^a
310-49	200	Herederos de David Delgado	0,0203	Las Campas	—
310-50	160	Mabilla y Basilia Diñeiro	0,0430	Las Campas	Viña 4. ^a
310-51	45	Celia Diñeiro Arias	0,0004	Chana Alta	Labor sec. 4. ^a y cast. únic.
310-51	214	Celia Diñeiro Arias	0,0099	Las Campas	Viña 4. ^a
310-52	220	Basilio Diñeiro Blanco	0,1736	Las Campas	Viña 4. ^a
310-53	83	Herederos de Escudero Alien	0,0005	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-54	186	Aurea Escudero Macias	0,0332	Las Campas	Viña 4. ^a
310-55	134	Rosa Farelo Fuente	0,0075	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-55	151	Rosa Farelo Fuente	0,0356	Santa Eulalia	Viña 3. ^a
310-55	152	Rosa Farelo Fuente	0,0185	Santa Eulalia	Viña 3. ^a
310-56	156	Luis Farelo Gapo	0,0165	Santa Eulalia	Viña 3. ^a
310-57	155	José Farelo Feijelo	0,0165	Santa Eulalia	Viña 3. ^a
310-58	165	Manuel Fernández	0,0234	Las Campanas	Viña 4. ^a
310-59	12	Herederos de Justa Fernández	0,0336	El Lago	Viña 3. ^a
310-60	137	Herederos de Mívo Fernández	0,0345	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-61	175	Silvano Fernández	0,0202	Las Campas	Viña 4. ^a
310-62	85	Luis Fernández Amigo	0,0696	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-63	91	Santiago Fernández Amigo	0,0151	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-64	26	Herederos de Agustín Fernández	0,0050	Chana de Abajo	Labor sec. 4. ^a y cast. 4. ^a
310-65	19	Antonio Fernández Delgado	0,0504	Chana de Abajo	Viña 3. ^a
310-65	21	Antonio Fernández Delgado	0,0165	Chana de Abajo	Viña 3. ^a
310-66	197	Dolores Fernández	0,0067	Las Campas	Viña 3. ^a
310-67	196	Federico Fernández Escudero	0,0067	Las Campas	Viña 3. ^a
310-68	76	Herederos de Aurora Fernández Escudero	0,0354	Chana Alta	Viña 4. ^a y erial.
310-69	14	Agapito Fernández Fernández	0,0819	El Lago	Viñas y erial.
310-69	111	Agapito Fernández Fernández	0,0366	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-70	41	Leandro Fernández Fernández	0,0490	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-70	42	Leandro Fernández Fernández	0,0333	Chana Alta	Labor secano 4. ^a
310-71	123	María Fernández Fernández	0,0238	Chana Alta	Erial.
310-72	189	María Fernández Guerrero	0,0238	Las Campas	Castañas única.
310-73	59	Reinaldo Fernández Guerrero	0,0760	Chana Alta	Labor secano 6. ^a
310-74	37	Herederos de Petra Fernández López.	0,0543	Carril	Viña 3. ^a
310-75	98	Antonio Fernández Prados	0,0735	Chana Alta	Erial 1. ^a
310-76	30	Herederos de Agustín Fernández Puerto	0,3168	Carril	Viña 3. ^a y viña 3. ^a
310-76	35	Herederos de Agustín Fernández Puerto	0,0860	Carril	Viña 4. ^a
310-77	39	Felipe Fernández Sánchez	0,0485	Chana Alta	Erial.
310-78	78	Hortensia Fernández Yebra	0,0270	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-78	135	Hortensia Fernández Yebra	0,0490	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-79	31	Socorro Fernández Yebra	0,0190	Carril	Viña 3. ^a
310-80	112	Teresa Franco	0,0408	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-81	223	Antonio Franco Pérez	0,1008	Las Campas	Viña 4. ^a
310-82	9	Primo Fuente	0,0592	El Lago	Erial.
310-83	27	Herederos de Antonio Fuente Tejedo.	0,0120	Chana de Abajo	Labor secano 4. ^a
310-84	10	Brindis García	0,0522	El Lago	Viña 4. ^a
310-85	207	Jesús García	0,0279	Las Campas	Viña 3. ^a
310-86	154	Asunción García Farelo	0,0165	Santa Eulalia	Viña 3. ^a
310-87	153	Herederos de Rosario García Farelo	0,0165	Santa Eulalia	Viña 3. ^a
310-88	90	Lisardo García Quiroga	0,0109	Chana Alta	Erial.
310-88	92	Lisardo García Quiroga	0,0620	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-88	93	Lisardo García Quiroga	0,0163	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-89	163	Laurentino González	0,0519	Las Campas	Viña 4. ^a
310-90	72	Claudio González González	0,0702	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-90	169	Claudio González González	0,0725	Las Campas	Viña 4. ^a
310-91	88	Inocencio Granja	0,0160	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-91	126	Inocencio Granja	0,0110	Chana Alta	Erial.
310-91	167	Inocencio Granja	0,0132	Las Campas	Viña 4. ^a
310-92	61	Herederos de Serafín Guerrero	0,0102	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-93	172	Agustín Guerrero Fernández	0,0222	Las Campas	Castañas única.
310-94	147	Herederos de Serafín Guerrero López.	0,0165	Santa Eulalia	Viña 3. ^a
310-94	150	Herederos de Serafín Guerrero López.	0,0100	Santa Eulalia	Viña 2. ^a
310-95	68	Josefa Guerrero Vidal	0,0288	Chana Alta	Erial y viña 4. ^a
310-96	185	Pedro Guirralde Regueiro	0,0338	Las Campas	Viña 4. ^a
310-97	100	Emilio Junquera Fernández	0,0450	Chana Alta	Erial.
310-98	119	José de Lafuente	0,0825	Chana Alta	Viña 5. ^a
310-99	64	Manuel López	0,0207	Chana Alta	Erial.
310-99	127	Manuel López	0,0090	Chana Alta	Erial.
310-100	6	José López Alonso	0,0880	El Lago	Erial.
310-101	211	Otero López López	0,0690	Las Campas	Viña 4. ^a
310-102	173	Francisco López Oulego	0,0454	Las Campas	Viña 4. ^a
310-103	44	Angel López Rodríguez	0,0004	Chana Alta	Labor secano 4. ^a
310-103	194	Angel López Rodríguez	0,0135	Las Campas	Viña 3. ^a
310-104	232	Daniel Martínez Faba	0,0641	Caldereiro	Viña 4. ^a
310-105	2	Viuda de Angel Miranda	0,0396	La Capilla	Viña 3. ^a
310-106	161	David Méndez Escudero	0,0220	Las Campas	Viña 4. ^a
310-107	32	Santiago Méndez Lombas	0,0064	Carril	Castañas única.
310-108	176	Fernán Méndez Sorribas	0,0265	Las Campas	Viña 4. ^a

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Clase catastral
310-109	86	Remedios Parra	0,0154	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-110	23	Angel Pérez Riasco	0,0570	Chana de Abajo	Viña 3. ^a
310-111	7	Bernardino Poncela	0,0638	El Lago	Labor secano 3. ^a
310-112	79	Felipe Poncela Poncela	0,0182	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-113	218	José Prada	0,1960	Las Campas	Viña 4. ^a y erial.
310-114	118	José de Pradeia	0,0423	Chana Alta	Viña 5. ^a
310-114	120	José de Pradeia	0,0651	Chana Alta	Erial.
310-115	198	Herederos de Enrique Quiral Pujal	0,0078	Las Campas	Viña 3. ^a
310-116	133	Antonio Regueiro	0,0040	Chana Alta	Viña 3. ^a y erial.
310-117	159	Orencio Rodríguez	0,0670	Las Campas	Viña 4. ^a
310-118	143	David Rodríguez Delgado	0,0048	Santa Eulalia	Viña 2. ^a
310-119	33	Herederos de José Rodríguez López	0,0096	Carril	Viña y labor secano 3. ^a
310-119	199	Herederos de José Rodríguez López	0,0078	Las Campas	Viña 3. ^a
310-120	34	Manuela Rodríguez Menéndez	0,0150	Carril	Pastos única.
310-121	48	Josefa Santín Castro	0,0480	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-122	215	Dolores Santín Diñeiro	0,0129	Las Campas	Viña 4. ^a
310-123	177	Beatriz Sierra Rodríguez	0,0332	Las Campas	Viña 4. ^a
310-124	38	Francisco Sierra Vidal	0,0560	Carril	Erial.
310-125	122	Ramón Sorribas y Solía	0,0553	Chana Alta	Erial.
310-126	53	Adoración Teijelo	0,0125	Chana Alta	Castaños única.
310-126	55	Adoración Teijelo	0,0090	Chana Alta	Castaños única.
310-127	235	Cándido Teijelo	0,0949	Las Campas	Labor secano 4. ^a
310-128	162	Joaquín Teijelo	0,0003	Las Campas	Viña 4. ^a
310-129	148	Herederos de Ricardo Teijelo	0,0150	Santa Eulalia	Viña 2. ^a
310-130	141	Angelines Teijelo Ares	0,0132	Chana	Prado secano 1. ^a
310-130	143	Angelines Teijelo Ares	0,0638	Santa Eulalia	Viña 3. ^a
310-131	140	José Teijelo Ares	0,0132	Santa Eulalia	Prado secano 1. ^a
310-131	146	José Teijelo Ares	0,0404	Santa Eulalia	Viña 2. ^a
310-132	52	Herederos de Vicente Teijelo Escudero	0,0330	Chana Alta	Castaños única.
310-132	56	Herederos de Vicente Teijelo Escudero	0,0324	Chana Alta	Castaños única.
310-133	212	Jesús Teijelo Fernández	0,0817	Las Campas	Viña 4. ^a
310-134	40	Pedro Teijelo Fernández	0,0675	Chana Alta	Castaños única.
310-134	46	Pedro Teijelo Fernández	0,0540	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-135	73	Herederos de Ricardo Teijelo Fernández	0,0604	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-136	47	Adoración Teijelo Gusón	0,0392	Chana Alta	Viña 3. ^a
310-137	130	Anita Teijelo Gusón	0,0004	Chana Alta	Viña 6. ^a
310-138	36	Remedios Teijelo López	0,1020	Carril	Viña 2. ^a
310-138	149	Remedios Teijelo López	0,0412	Santa Eulalia	Viña 2. ^a
310-139	222	Pedro Teijelo Martínez	0,0715	Las Campas	Viña 4. ^a
310-140	24	Agustín Teijelo Nieto	0,0395	Chana de Abajo	Viña 3. ^a
310-141	124	Luis del Valle	0,0408	Chana Alta	Erial.
310-142	157	Rosaura Vázquez González	0,3820	Santa Eulalia	Viña 2. ^a
310-143	190	José Vázquez Guerrero	0,0244	Las Campas	Viña 3. ^a
310-144	201	Enrique Velasco Arias	0,0348	Las Campas	Viña 3. ^a
310-145	114	Antonio Vidal	0,0290	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-146	99	Lisardo Vidal	0,0104	Chana Alta	Erial.
310-147	203	Antonio Vidal Núñez	0,0565	Las Campas	Viña 3. ^a
310-148	63	Rosario Villanueva Riesco	0,0160	Chana Alta	Viña 4. ^a
310-149	4	Ayuntamiento de Toral de los Vados.	0,2799	La Capilla	Erial.
310-149	13	Ayuntamiento de Toral de los Vados.	0,1833	El Lago	Erial.
310-149	16	Ayuntamiento de Toral de los Vados.	0,0159	El Lago	Erial.
310-150	15	Desconocido	0,0450	El Lago	Viña 5. ^a
310-151	17	Desconocido	0,1378	El Lago	Labor secano 6. ^a
310-152	29	Desconocido	0,0060	Carril	Erial.
310-153	67	Desconocido	0,0621	Chana Alta	Erial.
310-154	131	Desconocido	0,0182	Chana Alta	Erial.
310-155	132	Desconocido	0,0028	Chana Alta	Erial.
310-156	180	Desconocido	0,0312	Las Campas	Viña 4. ^a
310-157	182	Desconocido	0,0180	Las Campas	Viña 4. ^a
310-158	183	Desconocido	0,0243	Las Campas	Viña 4. ^a
310-159	202	Desconocido	0,0057	Las Campas	Viña.
310-160	240	Desconocido	0,2647	Las Campas	Erial.
Total			11,9269		

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se reseña fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto 5-M-648, «C. C. 501, de Alcorcón a Plasencia, tramo comprendido entre Las Navas del Rey y San Martín de Valdeiglesias, con variantes».

Por estar incluido el proyecto 5-M-648, «C. C. 501, de Alcorcón a Plasencia, tramo comprendido entre Las Navas del Rey y San Martín de Valdeiglesias, con variantes», en el programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre del mismo año, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Asimismo y de acuerdo con el artículo ocho de la Ley 56/1960, de 22 de diciembre del mismo año, se entiende implícita la necesidad de ocupar los bienes comprendidos en el proyecto de trazado aprobado.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Navas del Rey, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—7.292-E.